

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN AULES D'EXTENSIÓ UNIVERSITÀRIA PER A LA GENT GRAN DE GIRONA

Girona, a 12 de Septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Marta Madrenas Mir, Alcaldesa del Ayuntamiento de Girona, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Por otra, el Sr. Narcís Sureda Daunis, con NIF 40232852X, Presidente de las Aules d'Extensió Universitària per a la Gent Gran de Girona, con CIF G17254509, entidad domiciliada en la plaza del Hospital, 6 (Casa de Cultura) de Girona.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña y, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en fecha 8 de Septiembre de 2017.

El segundo, en calidad de Presidente de las Aules d'Extensió Universitària per a la Gent Gran de Girona.

Ambas partes,

EXPONEN

I. Que las Aulas de Extensión Universitaria per a la Gent Gran de Girona, es una entidad sin ánimo de lucro de Girona, que tiene como objetivos, entre otros, organizar y desarrollar actividades de formación continuada dirigidas al colectivo de personas mayores de Girona.

II. Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de colaborar con las Aules d'Extensió Universitària per a la Gent Gran de Girona, para el desarrollo de las actividades programadas durante el curso 2017/18.

III. Que por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Asociación Aules d'Extensió Universitaria para a la Gent Gran de Girona, destinada al desarrollo de las actividades programadas durante el curso 2017/18.

Segundo.- La Asociación Aules d'Extensió Universitària per a la Gent Gran de Girona se compromete a:

2.1. Destinar la subvención municipal exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.2. Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión que utilice.

2.3. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

2.4. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de Septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de Diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Tercero.- El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

Aportar 1.500,00 € destinados al desarrollo de las actividades programadas durante el curso 2017/18.

Cuarto.- Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá una vigencia hasta 30 de Junio de 2018.

Quinto.- Normativa aplicable al presente convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de Diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho privado.

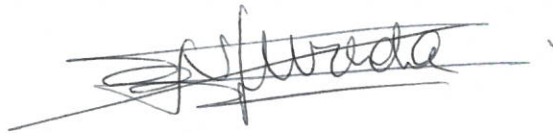
Y por acuerdo de ambas partes, firman el presente convenio por duplicado ya un solo efecto.

**Por el Ayuntamiento de Girona
La Alcaldesa,**



Marta Madrenas Mir

**Por las Aules d'Extensió Universitària per a
la Gent Gran de Girona
El Presidente**



Narcís Sureda Daunis

**Certifico
El secretario general**



José Ignacio Araujo Gómez

